



Servicio de Obras de Infraestructura

Expediente 03301-2022-88

Denominación Contrato: “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPERMANZANA EN EL BARRIO DE ORRIOLS, DELIMITADA POR LAS CALLES PADRE VIÑAS, DUQUE DE MANDAS, SAN VICENTE DE PAUL Y REIG GENOVÉS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRASFORMACIÓN Y RESILIENCIA”.

Asunto: Informe de necesidad y justificativo contrato obras NGEU.

INFORME

Por la vicealcaldesa y primera tenienta de alcalde delegada de Gestión de Obras de Infraestructuras se ha dispuesto el inicio de las actuaciones en orden a contratar la ejecución de las obras denominadas “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPERMANZANA EN EL BARRIO DE ORRIOLS, DELIMITADA POR LAS CALLES PADRE VIÑAS, DUQUE DE MANDAS, SAN VICENTE DE PAUL Y REIG GENOVÉS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRASFORMACIÓN Y RESILIENCIA”.

A dichos efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 100, 116, 231 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en concordancia con el art. 116.1 del referido texto, se formula el presente **informe justificativo** de los extremos que a continuación se indican:

a) Necesidad de la Contratación

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298



Bases de Régimen Local, son competencias propias de los municipios, entre otras, la ejecución del planeamiento y la infraestructura viaria.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, aprobó la participación del Ayuntamiento de València con el proyecto “València camina cap al futur_Solicitud 1”, en la convocatoria regulada en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. Asimismo, la Junta de Gobierno en dicho acuerdo aceptó expresamente el procedimiento regulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2.b).i de la citada Orden Ministerial.

A través del mencionado programa se instrumenta parte de la inversión del componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del PRTR, Inversión 1 (C1.I1): Zonas de Bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

El proyecto presentado a la convocatoria, está integrado, entre otras, por la actuación 04: Ampliación del espacio al peatón, siendo una de las cinco sub-actuaciones que la componen, la 04.03 Reurbanización de la supermanzana barrio de Orriols (Padre Viñas, Duque de Mandas, San Vicente Paul y Reig Genovés.

El tipo de actividad a la que corresponde el proyecto es la seis: “6. Adecuación de espacios urbanos para la implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad.

El código de identificación de la actuación es P6_L2-20210929-1 “Ampliación del espacio para el peatón”.

Por Resolución de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de fecha 17 de febrero de 2022 (BOE 23/02/22), fue concedida provisionalmente la financiación, abarcando para el presente proyecto la totalidad de la financiación solicitada y de forma definitiva mediante Orden del MITMA 20 de mayo de 2022.

Conforme a lo establecido en el apartado sexto de la orden en cuya virtud se concede la ayuda, todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la convocatoria de ayudas conllevan la obligación, por parte de los beneficiarios, de cumplir con las condiciones establecidas por la propia Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto del MITMA que la regula así como con las que disponen las Ordenes



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298



del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, así como en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

El objeto del proyecto de obras denominado “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPERMANZANA EN EL BARRIO DE ORRIOLS, DELIMITADA POR LAS CALLES PADRE VIÑAS, DUQUE DE MANDAS, SAN VICENTE DE PAUL Y REIG GENOVÉS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA”, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 20 de mayo de 2022), es la peatonalización de las calles Agustín Lara, Arquitecto Rodríguez e Historiador Chabret y Padre Viñas –ramal- dentro del perímetro delimitado por las calles Padre Viñas, Duque de Mandas, San Vicente de Paul y Reig Genovés, para, junto a los espacios peatonales ya existentes dentro del citado perímetro, configurar una supermanzana de carácter peatonal en el Barrio de Orriols de la ciudad de València.

Las obras se enmarcan dentro de la actuación que viene realizando en los últimos años el Ayuntamiento de València de adecuación, rehabilitación y mejora de los entornos y espacios públicos urbanos, en aras a mejorar y completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de València, renaturalizar el entorno haciéndolo más sostenible, contribuir a la eliminación de las brechas de género y en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras arquitectónicas.

Las obras se localizan en Distrito 15, Barrio de Orriols, encontrándose en el ámbito del Catálogo de Entornos BRL, Núcleo Primitivo de Orriols, habiéndose solicitado dictamen a la Comisión de Patrimonio, siendo emitido con carácter favorable en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022.

La actuación contribuye a la consecución de los objetivos generales establecidos en el componente 1 del PRTR, no podrá causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales y



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298



contribuirá al cumplimiento de los objetivos climáticos de la Unión Europea, tal y como ha quedado definido en el pliego de prescripciones técnicas. También se han definido en el pliego de prescripciones técnicas las medidas específicas para el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre de 2021 y en la Orden de concesión de 20 de mayo de 2022.

El incremento de los medios alternativos de movilidad no contaminantes contribuirá significativamente a reducir la contaminación acústica y las emisiones de CO2 y, en su consecuencia, a la mejora de la calidad del aire, de la seguridad de las personas y, por lo tanto, un beneficio de la salud de las personas.

Se pretende la creación de un espacio resiliente y, por lo tanto, adaptable a las necesidades de la población por y para la salud y la obtención de los beneficios psicológicos que implican tanto la accesibilidad y eliminación de barreras como la contribución a la ruptura de las brechas de género y digital y a la reactivación de los sectores económicos de la construcción, turístico y comercial.

Las obras están directamente relacionadas con la mejora de la movilidad peatonal y la creación de nuevas plazas y zonas estanciales.

Para el desarrollo del proyecto se ha tenido en cuenta el Anexo XII “Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género” del vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, en los apartados del Anexo XII números: 2 Red de Espacios Comunes, 5 Seguridad en el espacio público, 6 Habitabilidad del espacio público y 9 Movilidad.

Las obras se encuentra incluidas dentro del Plan Marco de Igualdad (PMI) de la Ciudad de València, programación 2021-2024, en el apartado 6.1.2 Impulsar la perspectiva de género en los proyectos de urbanización.

Por su parte, el proyecto se ha redactado, teniendo en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o de diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El proyecto redactado por Ricardo Serrano López fue remitido por AUMSA (SA Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia) mediante instancias con nº de registro de entrada I 00118 2021 006297 de fecha 18 de enero de 2021 y I 00118 2021 0015082 de fecha 2 de febrero de 2020, y el



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298



último subsanado se remitió el 14 de junio de 2022 (.I 00118 2022 121298).

A los efectos previstos en el art. 182.3 del TRLOTUP (Decreto Legislativo del Consell 1/2021, de 18 de junio), se trata de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, por lo que puede autorizarse directamente sin necesidad de ser sometido a información pública.

Atendiendo a su valor estimado (igual o superior a 500.000,00 €) el proyecto ha sido informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos el 20 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

El proyecto fue aprobado técnicamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, sin que desde su aprobación haya habido modificaciones que afecten al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el proyecto comprende una obra completa en el sentido exigido por el art. 125 del citado Reglamento y, asimismo, comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra y para que pueda ser entregada al uso general o servicio correspondiente.

b) Elección del procedimiento de contratación

El contrato a realizar se califica como contrato de obra, en virtud de lo establecido en el art. 13 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación lo constituye el presupuesto del proyecto que asciende a 2.017.249,29 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 423.622,35 € en concepto de IVA al tipo 21%, lo que hace un total de 2.440.871,64 €, siendo los costes salariales los señalados en el proyecto aprobado, no contemplándose otros eventuales gastos (art. 100 LCSP).

El valor estimado del contrato asciende a 2.017.249,29 €, determinado por el presupuesto base de licitación incluidos gastos generales (220.371,77 €) y beneficio industrial (101.710,05 €) y sin incluir el IVA, no previéndose la disposición a la empresa contratista de suministros para la ejecución de la obra (art. 101 LCSP).

La presente contratación tiene carácter administrativo, no estando sujeta a regulación armonizada (artículos 25, 19 y 20 LCSP).

El procedimiento abierto y el restringido son los procedimientos ordinarios de contratación, tal y como se establece en el artículo 131 de la LCSP.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298



Siendo el procedimiento restringido mucho más complejo y dilatado en el tiempo, y teniendo en cuenta que el artículo 160 de la LCSP tan solo lo recomienda cuando se trate de trabajos intelectuales de especial complejidad, se considera conveniente utilizar el procedimiento abierto, de mayor agilidad, en el que toda persona o empresa interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos y no se encuentre en prohibición de contratar podrá presentar una proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 52 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procede utilizar el procedimiento abierto dado que, si bien se trata de contrato no sujeto a regulación armonizada, se contempla la utilización de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor cuya ponderación supera el veinticinco por ciento del total.

No se considera procedente la división en lotes de la prestación comprendida en el objeto del contrato para su ejecución independiente por cuanto, desde el punto de vista técnico, ello dificultaría la correcta ejecución de la obra, teniendo en cuenta como se ha indicado anteriormente que el proyecto comprende una obra completa en el sentido exigido por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Duración del contrato

El plazo de ejecución de la obra es, conforme a lo establecido en el proyecto, de doce (12) meses, a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

d) Clasificación v/o Solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, o de la clasificación cuando sea exigible, atendiendo a lo dispuesto en los pliegos. Los requisitos de solvencia deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 77 de la LCSP, el presente contrato está sujeto a clasificación al ser su valor estimado superior a 500.000 €. Con este criterio el contratista debe estar clasificado en Grupo: G) Viales y Pistas, Subgrupo: 6, Categoría: 4 y Grupo E) Hidráulicas, Subgrupo: 7, Categoría: 2.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298



No obstante ello, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP, se procede a determinar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional al objeto de la participación de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Solvencia económica y financiera (art. 87.1 a y 3.a LCSP):

Se determina como solvencia económica y financiera exigible a los efectos previstos en el artículo 78 de la LCSP, “el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por un importe mínimo anual de 3.025.873,94 €, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato”. Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.”

Esta solvencia es coincidente con la que, conforme a lo dispuesto en el art. 87.3.a) de la LCSP, se requeriría en el supuesto que no se concretase en el pliego y se estima proporcionada al objeto contrato.

Solvencia Técnica o profesional (art. 88.3 LCSP):

En cuanto a la solvencia técnica o profesional igualmente a los efectos previstos en el artículo 77 de la LCSP, se considera la más acorde al objeto del contrato la señalada en el apartado 3 de artículo 88 LCSP para aquellos supuestos en que no sea fijada en los pliegos, concretamente, *“Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”* (1.412.074,50 €), por cuanto delimita el ámbito de las obras ejecutadas las cuales requieren un grado de especialización, no bastando el haber ejecutado obras en general, lo que ocurriría en el supuesto de exigir la solvencia técnica requerida en el apartado a) del art. 87 LCSP, de cuyo literal parece desprenderse que se admitiría como solvencia técnica la realización de cualquier tipo de obras.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298



e) Criterios de adjudicación del contrato

En la determinación de los criterios de adjudicación de las proposiciones y la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP, se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y se ha posibilitado garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, teniendo en cuenta además los extremos siguientes:

Atendiendo a lo establecido en los artículos 131 y 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La LCSP en dicho precepto, entre los criterios cualitativos, admite, entre otros, la calidad y el valor técnico. Entre los criterios económicos que la ley determina que deben acompañar a los criterios cualitativos está el precio.

El mencionado precepto en su apartado séptimo, admite el establecimiento de mejoras como criterio de adjudicación cuando estén suficientemente especificadas, determinando que cumplirán esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

A mayor abundamiento la LCSP en el apartado 3 del artículo 145 dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procede cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP sienta que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentaje obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

En el artículo 145.4 se establece expresamente que, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, de gran calidad.

En presente caso, teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha optado por criterios de adjudicación que permitan seleccionar ofertas que, a su vez, permitan obtener resultados de gran calidad técnica en la ejecución de los trabajos contratados, estableciendo criterios valorables mediante cifras o porcentaje obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas y dependientes de un juicio de



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298



Id. Document: 9583 auVN NJRy Jpib RcUJ 5L1n zQ8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valor.

Los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, seleccionados, que priman sobre los dependientes de un juicio de valor, es fundamentalmente el precio y también se ha introducido una mejora directamente relacionada con el objeto del contrato, por cuanto se refiere a la puesta a disposición de la obra con carácter fijo, de la siguiente maquinaria: retroexcavadora mixta o mini retroexcavadora, barredora y cuba de agua.

La mejora se encuentra concretada y delimitada, supondrá un incremento de la calidad y agilidad en la ejecución de la obra, sin que se produzca ninguna alteración esencial del mismo, de forma que facilite tanto la formulación de la oferta como su posterior correcta ejecución.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - OFI.TECNICA D'OBRES PARTICULARS	TOMAS MANUEL GUIO DE PRADA	09/11/2022	ACCVCA-120	67062476565824607084 94875072469876019
CAP SECC. ADJUNT CAP DE SERVICI - SECC. ADM. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	CARMEN MANZANO IMBERNON	09/11/2022	ACCVCA-120	79917081524788668944 521093840551546719
CAP SERVICI - SERV. D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	JOSE MANUEL IZQUIERDO SILLA	09/11/2022	ACCVCA-120	16623471280308100726 430239957885242298